



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 1100141037512022006000

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Dirigir la demanda, escrito de medidas y poder al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de solicitar de forma separada cada concepto, esto es, cánones de arrendamiento y servicios públicos, conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: Modificar las pretensiones respecto a los intereses moratorios y la cláusula penal, pues, no puede solicitarse el cobro de las dos simultáneamente, por ser las mismas excluyentes entre sí, por lo tanto, deberá solicitar únicamente una de ellas.

De escogerse los intereses moratorios será obligación indicarlos de manera separada y precisa por cada una de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 20 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA